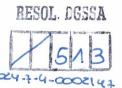
Dirección General de Servicios Agrícolas

Montevideo,

0 2 JUL. 2024



VISTO: el avance en el país de la plaga PICUDO ROJO (Rhynchophorus ferrugineus) afectando principalmente palmeras (Arecaceae) de la especie Phoenix canariensis, los daños que ocasiona a la misma y recientemente a otras especies nativas, dado que el control poblacional debe realizarse con la mayor celeridad posible ante la detección de su presencia;

RESULTANDO: I) que la plaga de referencia es considerada un organismo nocivo, sujeto a medidas de emergencia en la Unión Europea, reportándose más de 40 especies afectadas en varios países del mundo;

II) que los daños más importantes con destrucción de palmeras están afectando áreas verdes o turísticas del país en zonas rurales, urbanas y sub urbanas;

III) que en el mundo se manejan diferentes estrategias para su control dependiendo de la severidad de los ataques detectados;

CONSIDERANDO: que es necesario dadas las circunstancias de fuerza mayor, ampliar excepcionalmente y por el tiempo que se determinará en el presente acto, el uso de otros ingredientes activos y/u otras herramientas para el efectivo manejo de la plaga;

ATENTO: a los motivos expuestos y a lo dispuesto en los artículos 173 y siguientes de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, Decreto N° 149/977, de 15 de marzo de 1977, Decreto N° 457/001, de 22 de noviembre de 2001, Decreto N° 264/004, de 28 de julio de 2004, artículo 285 Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS RESUELVE

1°- Prorrógase el plazo establecido por la Resolución DGSA N° 958, de 3 de noviembre de 2022, por 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la presente

resolución el uso de forma excepcional de los ingredientes activos para los diferentes tratamientos incluidos en la misma.

2°- Autorizar para tratamientos de endoterapia los siguientes ingredientes activos:

Imidacloprid: 0,75 gramos de i.a. cada 100 Litros de agua

Tiametoxan: 0,4 gramos de i.a. cada 100 Litros de agua

Los productos a usar se deben autorizar bajo la emisión de una receta profesional por un profesional ingeniero agrónomo.

- **3°-** Se autoriza además el registro de los tratamientos con nematodos entomopaógenos (*Steinernema carcocapsae* y *Beauveria bassiana* bajo la normativa vigente.
- **4°-** Las empresas que podrán realizar los tratamientos con los ingredientes activos mencionados en el artículo 2° deben estar registradas en http://www.mgap.gub.uy/picudorojo/formulario.aspx y haber recibido la capacitación específica para el manejo de los productos descriptos.
- **5°-** Usar los equipos de protección personal recomendados en las etiquetas de los productos (utilizar guantes, botas, máscaras, antiparras y ropa adecuada durante la manipulación).
- **6°-** La totalidad de la autorizaciones conferidas por la presente resolución y sus términos son excepcionales y de aplicación solo en relación a la plaga Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) y su vigencia se extenderá por el plazo de 1 (un) año a partir de la públicación del presente acto en el Diario Oficial.
- **7°-** No se considerarán autorizados los productos fitosanitarios hasta tanto la DGSA no haya autorizado las modificaciones solicitadas y actualizado en el PROFIT (Consulta web de productos fitosanitarios) las etiquetas correspondientes a los ingredientes activos autorizados en la Resolución 958/022 y la actual.



Dirección General de Servicios Agrícolas

- **8°-** El incumplimiento de lo resuelto, hará pasible a los sujetos responsables, de las sanciones dispuestas por el artículo 285 Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.
- 9°- Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría del MGAP, a la División Protección Agrícola y a la División Control de Insumos de DGSA.
- 10°- Publíquese en el Diario Oficial, en la página web institucional del MGAP y DGSA.
- 11°- Notifíquese a las Cámaras de Agroquímicos: CAMAGRO; CANAFFI Y ASIQUR.
- 12°- Cumplido, archívese.

Ing. Agr. Leo Ardo Oirera Uriarte
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4